

RESOLUCIÓN 281-2015

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"El Consejo de la Judicatura, es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial..."*;
- Que,** el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana..."*;
- Que,** el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres..."*;
- Que,** los numerales 1, 3 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador prescriben: *"Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...); 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial..."*;
- Que,** el artículo 200 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Las notarias y notarios son depositarios de la fe pública; serán nombrados por el Consejo de la Judicatura previo concurso público de oposición y méritos, sometido a impugnación y control social..."*;
- Que,** el numeral 5 del artículo 38 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que las notarias y los notarios son parte integrante de la Función Judicial;
- Que,** el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial indica: *"Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres..."*;
- Que,** el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial manifiesta: *"Los que aprobaren el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados, constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos."*

En caso de que se requiera llenar vacantes, se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación.

De este banco también se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia.

La permanencia en el banco de elegibles será de seis años.

Se valorará como mérito el haber integrado el banco de elegibles para nuevos concursos, de conformidad con el reglamento respectivo....”;

Que, el artículo 73 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: “Los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial serán vinculantes para las autoridades nominadoras las que, en consecuencia, deberán nombrar, para el puesto o cargo, al concursante que haya obtenido el mejor puntaje en el concurso, ya sea de ingreso o de promoción de categoría, dentro de la escala de puntuación, mínima y máxima, correspondiente.

Si deben llenarse varios puestos vacantes de la misma categoría se nombrará, en su orden, a los concursantes que hayan obtenido los puntajes que siguen al primero.”;

Que, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial determina: “El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos...”;

Que, el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;

Que, mediante Decreto Supremo 1404, publicado en el Registro Oficial No. 158, de 11 de noviembre de 1966, se expidió la: “Ley Notarial”, mediante la cual se determina la función que tienen las notarias y notarios;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 17 de abril de 2015, mediante Resolución 073-2015, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 492, de 4 de mayo de 2015, resolvió: “UNIFICAR EN UN SOLO BANCO DE ELEGIBLES A LAS PERSONAS QUE APROBARON

EL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA EL ÓRGANO AUXILIAR DEL SERVICIO NOTARIAL A NIVEL NACIONAL QUE CONSTAN EN LA RESOLUCIÓN 071-2015 Y LAS PERSONAS QUE CONFORMABAN EL BANCO DE ELEGIBLES PARA LLENAR VACANTES DE NOTARIAS Y NOTARIOS A NIVEL NACIONAL, AL 17 DE ABRIL DE 2015";

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 21 de abril de 2015, mediante Resolución 078-2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 496, de 8 de mayo de 2015, resolvió: *"CREAR NUEVAS NOTARÍAS A NIVEL NACIONAL";*

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 18 de mayo de 2015, mediante Resolución 115-2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 530, de 25 de junio de 2015, resolvió: *"REFORMAR LA RESOLUCIÓN 078-2015, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESUELVE, CREAR NUEVAS NOTARÍAS A NIVEL NACIONAL";*

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando CJ-DG-2015-5379, de 24 de septiembre de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, quien remite el Memorando DNTH-7713-2015, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e), que contiene el: *"Informe para otorgar nombramientos de Notarios (as) a nivel nacional";* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

NOMBRAR NOTARIAS Y NOTARIOS A NIVEL NACIONAL

Artículo 1.- Aprobar el informe referente a la designación de notarias y notarios a nivel nacional, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e) y presentado por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General.

Artículo 2.- Nombrar notarias y notarios a los elegibles que constan en el anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 3.- Delegar a la Dirección General del Consejo de la Judicatura la notificación y posesión de las nuevas notarias y notarios, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura a los veinticuatro días de septiembre de dos mil quince.



Gustavo Jalkh Röben
Presidente



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó, esta resolución a los veinticuatro días de septiembre de dos mil quince.



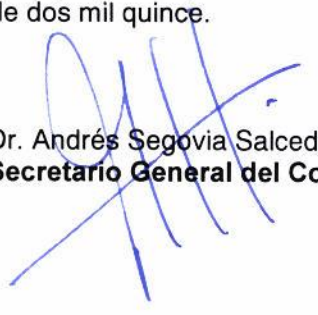
Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General

ANEXO

Información General del Elegible:			Postuló a:	Seleccionó la Notaría:			
No.	Cédula	Nombres	Provincia	Notaría No.	Provincia	Cantón	Puntaje
1	010258272-3	Llivicura Piedra Christian Fernando	Azuay	1	Azuay	San Fernando	80,61
2	110370414-2	Jiménez Lila Maria	Santo Domingo de los Tsáchilas	2	Cañar	Cañar	94,42
3	180173581-0	Moreta Gavilanes Líder Porfirio	Pichincha	10	Chimborazo	Riobamba	96,62
4	110313309-4	Maldonado Castro Juan de Dios	Loja	3	El Oro	Pasaje	94,75
5	110367192-9	Lima Jara Francisco Rafael	Loja	1	Galápagos	Santa Cruz	89,96
6	070448114-2	González Jiménez Dalys Jéssica	El Oro	1	Guayas	Balao	90,45
7	170976666-9	Vega Rueda Jimmy Alberto	Imbabura	1	Guayas	Palestina	82,00
8	171128402-4	Rodríguez Granja Juan José	Loja	10	Loja	Loja	95,91
9	110043712-6	Burneo Valdivieso Julián Mauricio	Loja	1	Loja	Zapotillo	88,85
10	180201024-7	Córdova Espín Milton Gustavo	Tungurahua	1	Los Ríos	Quevedo	93,10
11	170923736-4	Mena Pullas Jacqueline Victoria	Santo Domingo de los Tsáchilas	1	Los Ríos	Vinces	83,49
12	010201695-3	Carrasco Muñoz Rubén Darío	Azuay	2	Los Ríos	Vinces	80,36
13	180338824-6	Salinas Peñaloza Álex Geovany	Tungurahua	3	Los Ríos	Ventanas	80,70
14	040082982-6	Fierro Urresta Santiago Enrique	Carchi	1	Manabí	Manta	97,50
15	170727480-7	Márquez Mantilla Doubosky Delos	Pichincha	2	Manabí	Paján	82,82
16	170780365-4	Ramírez Rodríguez Édgar Fernando	Pichincha	1	Manabí	San Vicente	82,26
17	180317164-2	Arteaga Intriago Telmo Vinicio	Pastaza	1	Pastaza	Santa Clara	81,40
18	180246491-5	Garcés Pérez Carlos Javier	Tungurahua	1	Pastaza	Arajuno	80,50
19	171755952-8	Castillo Salazar Mónica Patricia	Pichincha	72	Pichincha	Quito	92,35
20	171057575-2	Ramos Yáñez Mónica Paulina	No Delimitado (Las Golondrinas, El Piedrero)	1	Sucumbíos	Gonzalo Pizarro	80,01

21	110404984-4	Montaño Montaño Favián Ramiro	Morona Santiago	1	Zamora Chinchi	Chinchi - Zumb	81,40
----	-------------	----------------------------------	--------------------	---	-------------------	-------------------	-------

Razón: Siento por tal que el anexo que antecede, forma parte de la Resolución 281-2015, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura el veinticuatro de septiembre de dos mil quince.



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General del Consejo de la Judicatura